



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1110-2014-A-MDE/LC

Echarati, 10 de octubre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

000235

VISTOS:

La Opinión Legal N° 623-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 877-2014-MDE-GI-OAZPR/EGG de la Administradora de la Unidad Operativa de Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 083-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camión cisterna, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Sanatariato Alto - Santa Lucia del CPM. Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro VICTOR MOLLEDA RAURAU, llegándose a suscribir el Contrato N° 040-2014-ADS-UL-MDE/LC en fecha 05 de mayo del 2014, por un importe total de S/44,472.50 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100 nuevos soles) siendo el plazo de ejecución de la prestación será de 06 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 877-2014-MDE-GI-OAZPR/EGG de la Administradora de la Unidad Operativa de Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, solicita la Resolución Total del Contrato N° 040-2014-ADS-UL-MDE/LC sobre servicio de alquiler de camión cisterna, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Sanatariato Alto - Santa Lucia del CPM. Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", en atención a que ya no se requiere el total del servicio por razón de que la obra en ejecución según su avance físico ya no requiere las 250 H/M incluidas, llegándose a suscribir un acta de mutuo acuerdo entre el residente de obra y el contratista en fecha 15 de agosto del 2014 por motivos de no contar con saldo presupuestal para culminar con las metas establecidas en el expediente técnico de la obra;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, y conforme a lo manifestado por área usuaria, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 040-2014-ADS-UL-MDE/LC, en merito a que ya no se requiere el total del servicio, siendo dicha resolución por mutuo acuerdo de las partes, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 623-2014-MDE-OAJ/FTC del Directo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por resolución parcial del Contrato N° 040-2014-ADS-UL-MDE/LC, celebrado con VICTOR MOLLEDA RAURAU, sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL, del Contrato N° 040-2014-ADS-UL-MDE/LC de fecha 05 de mayo del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y VICTOR MOLLEDA RAURAU, derivada del proceso de selección ADS N° 083-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camión cisterna, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Sanatariato Alto - Santa Lucia del CPM. Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", sobre 250 H/M, ascendiente al monto del total S/44,472.50 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100 nuevos soles), sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, vía notarial al contratista VICTOR MOLLEDA RAURAU con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
C.A.S. 3047
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE